

Buenos Aires, 2 de junio de 1992.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se solicita a fs. 1, sanción disciplinaria para el Oficial Superior de 1ra. P.A.T. Enrique Luna y

CONSIDERANDO:

Que el 27 de abril de 1992 el nombrado agente se expresó en modo agravante contra la secretaria privada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción nº 23;

Que tales expresiones, fueron escuchadas por un Auxiliar de la oficina del causante, según su declaración de fs.5;

Que tal proceder está fuera del marco de la dignidad y decoro que deben cumplirse en las relaciones interlaborales;

Que se ha transgredido lo establecido por el artículo 8º del Reglamento para la Justicia Nacional por cuanto sus expresiones enmarcan en una conducta reprochable;

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Suspender por el término de dos (2) días al Oficial Superior de 1ra. (P.A.T.) Enrique Luna, por los motivos indicados precedentemente, de acuerdo con lo establecido por el art. 16 del Decreto - Ley 1285/58 y por el art. 91 del Reglamento para la Justicia Nacional, sustituido por el art. 5º de la Acordada nº 41/90.-

2º) Regístrese, hágase saber y remítanse las actuaciones a la Intendencia del Palacio de Justicia, a efectos de su notificación y debida toma de razón en el legajo del agente sancionado.-


HUGO L. M. PIACENTINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION